

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA "INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001 - 2015-DUEISEPRP-PIU.

Piura, 19 de enero del 2015

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, su fecha 16 de enero del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura (UEISEPRP) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura con personería jurídica de derecho público, creado mediante la cuadragésima novena disposición complementaria final de la Ley 29465, "Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2010" y la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley 29626, "Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2011". Con sede y oficinas administrativas funcionando en las instalaciones del ISETP Luciano Castillo Colonna, de Talara, de acuerdo a Ley.

Que, la Unidad Ejecutora nace con el fin de ejecutar y evaluar los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y actividades de inversión que se ejecuten para el fortalecimiento de las capacidades e investigación de los 23 institutos tecnológicos, 4 institutos pedagógicos y 2 escuelas superiores comprendidas dentro de la Región Piura, para ello cuenta con los recursos del canon y sobre canon de petróleo y gas en Piura.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional de VISTO, en su artículo SEGUNDO se DESIGNÓ con eficacia anticipada al 05 de enero del 2015, al Ing. MIGUEL GERARDO ACUÑA LARA en el cargo de Director de la Unidad Ejecutora "INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL".

Que, asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 213-2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora de los INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA, a través del cual según artículo segundo, esta entidad se encuentra conformada conforme a los órganos jerárquicos,

Que, por necesidad institucional se hace necesario designar a un profesional que desempeñe en las actividades que son inherentes a la que se señalan en el artículo xxx de la invocada Ordenanza Regional y. con el objeto que se facilite la adecuada labor se hace necesario contratar a la persona de Manuel Aurelio Nunura Valdiviezo en calidad de abogado para que desempeñe tales labores;

Asimismo que mediante el Decreto Supremo N° 043-2016-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo su artículo 2° que su finalidad es generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En uso de la atribuciones conferidas al Despacho Presidencial Regional por la Constitución Política la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el D. L. N° 1057.

Que, de conformidad con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superior de Educación Pública Regional de Piura;

SE RESUELVE:

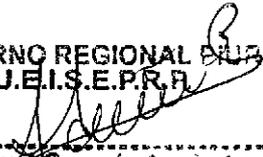


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 06 de enero de 2015 al Abogado **MANUEL AURELIO NUNURA VALDIVIEZO**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad Ejecutora 304 I.S.E.P.R.P TALARA**, cargo considerado de confianza, el cual será ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios **CAS de acuerdo al DI N°1057**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona indicada en el artículo primero a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.



Ing. Miguel Gerardo Acuña Lara
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL V